

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	<b>DIRECCION DE ECONOMIA</b>	
---	------------------------------------	---	---	--	------------------------------	---

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>DIRECCIÓN DE ECONOMIA</b>
Actividad del POI	SI
Denominación de la Contratación:	<b>SERVICIO DE REPARACION DE TECHO CON TEJA ANDINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH.</b>
Descripción de la necesidad / CMN:	<b>PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2025</b>

SEGUN LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Artículo 55° "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo", numeral 55.1: Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.

SEGUN DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, lo citado en el CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DE SELECCION NO COMPETITIVOS, en su Artículo 100° "Condiciones Generales": La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102.

**Artículo 289°.- Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo**

289.1.- Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

289.2.- Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

b) Para el caso de servicios: Desde el inicio de prestación del servicio.



#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al adecuado mantenimiento y conservación de la infraestructura de la Dirección Regional de Salud de Ancash, garantizando la protección de los ambientes administrativos y técnicos ante las inclemencias climáticas, mediante la reparación integral del techo con teja andina.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto realizar la **reparación del techo con teja andina** en las áreas designadas de la sede institucional, asegurando su impermeabilidad,

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	<b>DIRECCION DE ECONOMIA</b>	
---	------------------------------------	---	---	--	------------------------------	---

durabilidad y estética, a fin de preservar las condiciones óptimas de trabajo y seguridad del personal.

### III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del **Servicio de reparación de techo con teja andina de la Dirección Regional de Salud de Ancash** se enmarca dentro de la necesidad institucional de **preservar y mantener la infraestructura física** en condiciones adecuadas de operatividad, seguridad y salubridad, garantizando la continuidad de las funciones administrativas y técnicas de la entidad.

### IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### ▪ Descripción del servicio a contratar

<i>Ítem</i>	<i>Descripción del servicio</i>
<b>01</b>	<b>DESMONTAJE DE TEJA ANDINA MALOGRADAS (RAJADAS CON HUECOS Y EL MAL ESTADO).</b>
<b>02</b>	<b>LIMPIEZA DE EXCREMENTO DE PALOMAS Y BASURA ACUMULADA EN EL TECHO.</b>
<b>03</b>	<b>MONTAJE DE TEJA ANDINA NUEVAS</b>
<b>04</b>	<b>SELLADO CON LATON Y SIKA FLEX EL BORDE DEL TECHO PARA EVITAR LA FILTRACION DE AGUA DURANTE LAS LLUVIAS ASI COMO TAMBIEN EVITAR EL INGRESO DE PALOMAS.</b>

#### 4.1. Actividades

El servicio comprende actividades de **REPARACION DE TECHO CON TEJA ANDINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH.**

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **DESMONTAJE DE TEJA ANDINA MALOGRADAS (RAJADAS CON HUECOS Y EL MAL ESTADO).**
  - Retiro cuidadoso de tejas andinas dañadas.
  - Desmontaje de listones, correas u otros elementos estructurales deteriorados.
  - Limpieza del área de trabajo y eliminación de residuos.
- **LIMPIEZA DE EXCREMENTO DE PALOMAS Y BASURA ACUMULADA EN EL TECHO.**
  - Garantizar condiciones adecuadas de salubridad y trabajo.
  - Retiro y disposición de los residuos y materiales inservibles en zona autorizada.
- **MONTAJE DE TEJA ANDINA NUEVAS**



- garantizar el correcto alineamiento y solape entre piezas.
  - Instalación de cumbreras y bordes, asegurando uniformidad y fijación estable.
- **SELLADO CON LATON Y SIKA FLEX EL BORDE DEL TECHO PARA EVITAR LA FILTRACION DE AGUA DURANTE LAS LLUVIAS ASI COMO TAMBIEN EVITAR EL INGRESO DE PALOMAS.**
    - Para evitar filtraciones de agua durante las lluvias.
    - Colocación de barreras físicas en los puntos de acceso para evitar el ingreso de palomas u otras aves.
    - Revisión general de uniones y puntos críticos.
  - **LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA DEL SERVICIO**
    - Limpieza completa del área intervenida.
    - Retiro de materiales sobrantes y residuos.
    - Entrega del servicio en presencia del área usuaria o supervisión designada.
  - **INFORME TÉCNICO FINAL**
    - Presentación del informe detallado de los trabajos ejecutados.
    - Registro fotográfico del “antes” y “después” de la intervención.

#### 4.2 Plan de trabajo:

No aplica

#### 4.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

##### 4.3.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

##### 4.3.2. Soporte técnico

No aplica

##### 4.3.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

##### 4.3.4. Otras prestaciones accesorias

No aplica

#### 4.4. Lugar y plazo de prestación del servicio.

##### 4.4.1. Lugar:

en Av. 27 de noviembre Nro. 1544 (Mz42 Lt05 - Una Cdr Antes de Av. Villon) · Distrito de Huaraz, provincia de Huaraz.

##### 4.4.2. Plazo:

El contrato total del Servicio solicitado será de diez (10) días calendario el mismo que se computará desde la fecha que se establezca en el contrato o suscripción de la orden de servicio.



**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

**5.5.1 Experiencia del Proveedor:**

No aplica

**5.5.2 Experiencia del Personal Clave**

No aplica

**5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico**

No aplica

**5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios:**

No aplica

**5.5.5 Otros**

No aplica

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento:**

**A. Equipamiento estratégico:**

No aplica

**B. Otro equipamiento**

No aplica

**6.2. Infraestructura estratégica**

No aplica

**6.3 Personal**

**A. Personal clave**

No aplica

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. Otras obligaciones del contratista**

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

**7.2. Otras obligaciones de la Entidad**

No aplica

**7.3. Adelantos**



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	<b>DIRECCION DE ECONOMIA</b>	
---	------------------------------------	---	---	--	------------------------------	---

No aplica

#### 7.4. Subcontratación

No aplica

#### 7.5. Propiedad intelectual

No aplica

#### 7.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** DIRECCION DE ECONOMIA.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** El Área usuaria la responsable de realizar y documentar las medidas de control, debiendo informar oportunamente cualquier observación a la Oficina de Logística.
- **Área que brindará la conformidad:** DIRECCION DE ECONOMIA.

**7.7. Conformidad:** La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

#### 7.8. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

**7.9. Del pago:** La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	<b>DIRECCION DE ECONOMIA</b>	
---	------------------------------------	---	---	--	------------------------------	---

- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
  - Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

**7.10. Fórmula de reajuste**  
No aplica

**7.11. Condiciones de los consorcios**  
No aplica

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.



- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

## XI. PENALIDADES

### Penalidad por mora

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Salud Ancash, le aplicara en todos los casos una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

### Otras penalidades

No aplica

## XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Dirección Regional de Salud, en materia de seguridad, discreción de la información y documentación.

## XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	<b>DIRECCION DE ECONOMIA</b>	
---	------------------------------------	---	---	--	------------------------------	---

2

servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

No aplica



**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	<b>DIRECCION DE ECONOMIA</b>	
---	------------------------------------	---	---	--	------------------------------	---

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

#### **XV. SANCIONES**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

#### **XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.


**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 Dirección Regional de Salud, Ancash  
  
 -----  
 C P C Karina Guissella Clavijo Acosta  
 DIRECTORA DE ECONOMIA  
 REG. N° 06-2078